



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346 -2020-MPCP

Pucallpa,

28 OCT 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 29748-2020 de fecha 01/09/2020, mediante el cual se solicita la autorización de la prestación de Adicional del servicio de supervisión en la ejecución de la obra: **"Construcción de Vereda; en el (la) Perímetro de la I.E. Auristela Dávila Zevallos, Av. Amazonas, Jr. Andrés Razuri Pról. Jr. Ucayali y Calle Córdova, Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 27 de Diciembre de 2019 se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2019-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el señor Abraham Ulisis Flores Carbajal, para que este último realice el servicio de supervisión en la ejecución de la obra: **Construcción de Vereda; en el (la) Perímetro de la I.E. Auristela Dávila Zevallos, Av. Amazonas, Jr. Andrés Razuri Pról. Jr. Ucayali y Calle Córdova, Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**, por el monto ascendente a la suma de S/ 11,250.00 (Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, conforme se acredita de actuados, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2020-MPCP de fecha 26 de junio de 2020, se resolvió: (i) Artículo Primero.- APROBAR la ejecución de la prestación del Adicional N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2019-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Construcción de Vereda; en el (la) Perímetro de la I.E. Auristela Dávila Zevallos, Av. Amazonas, Jr. Andrés Razuri Pról. Jr. Ucayali y Calle Córdova, Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de S/ 18,013.99 (Dieciocho Mil Trece con 99/100 Soles), que representa el **10.47% de incidencia del monto de la ejecución contractual**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, (ii) Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, (iii) Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectúe los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (Consorcio Auristela) la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, conforme a lo estipulado en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y; (iv) Artículo Cuarto.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD – "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicional de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 080-2020-MPCP-GIO de fecha 18 de agosto de 2020, se resolvió: (i) Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por trece (13) días calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2019-MPCP, correspondiente a la ejecución de la obra: **"Construcción de Vereda; en el (la) Perímetro de la I.E. Auristela Dávila Zevallos, Av. Amazonas, Jr. Andrés Razuri Pról. Jr. Ucayali y Calle Córdova, Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, solicitado por el Contratista Consorcio Auristela, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la fecha de culminación contractual se modifica para el 31/07/2020, (ii) Artículo Segundo.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 02, por trece (13) días calendario, al Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2019-MPCP, suscrito con el Sr. Abraham Ulisis Flores Carbajal, encargado de la Supervisión en la Ejecución de la Obra: **"Construcción de Vereda; en el (la) Perímetro de la I.E. Auristela Dávila Zevallos, Av. Amazonas, Jr. Andrés Razuri Pról. Jr. Ucayali y Calle Córdova, Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 158°

numeral 158.4 concordante con el artículo 199° numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 344-2018-EF);

Que, con Carta N° 22-2020/CONSTRUCCION VEREDA I.E AURISTELA/S.O./AUFC de fecha 01 de setiembre de 2020, el Supervisor Abraham Ullis Flores Carbajal, presenta ante la Entidad, la solicitud de pago por prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra, por el monto de S/ 1,177.88 (Mil Ciento Setenta y Siete con 88/100 Soles), que representa el 10.47% de incidencia del monto contractual, al haberse aprobado la ejecución de la prestación del Adicional N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2019-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Construcción de Vereda; en el (la) Perímetro de la I.E. Auristela Dávila Zevallos, Av. Amazonas, Jr. Andrés Razuri Pról. Jr. Ucayali y Calle Córdova, Distrito de Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2020-MPCP de fecha 26 de junio de 2020;

Que, mediante Informe N° 1094-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 03 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo concluye por la procedencia de la solicitud presentada por el Supervisor Abraham Ullis Flores Carbajal respecto al pago por prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra, asimismo solicita opinión legal con la finalidad de evaluar legalmente por la procedencia o no de lo solicitado;

Que, ante ello, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras a través del Informe Legal N° 096-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 07 de setiembre de 2020, opina que se proceda a autorizar el pago de la prestación adicional de supervisión de la obra: **"Construcción de Vereda; en el (la) Perímetro de la I.E. Auristela Dávila Zevallos, Av. Amazonas, Jr. Andrés Razuri Pról. Jr. Ucayali y Calle Córdova, Distrito de Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** por el monto de S/ 1 177.88 (Mil Ciento Setenta y Siete con 88/100 Soles), toda vez que se encuentra debidamente comprobado que el supervisor ejecutó dicha prestación para el adecuado control en la ejecución del Adicional de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2020-MPCP de fecha 26 de junio de 2020;

Que, con Informe N° 318-2020-MPCP-GM-GIO de fecha 22 de setiembre de 2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la modificación y certificación de crédito presupuestario para el pago de la prestación adicional de supervisión de la Obra: **"Construcción de Vereda; en el (la) Perímetro de la I.E. Auristela Dávila Zevallos, Av. Amazonas, Jr. Andrés Razuri Pról. Jr. Ucayali y Calle Córdova, Distrito de Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, la misma que mediante Informe N° 1973-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 24 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000077 -2020;

Que, mediante Informe N° 1253-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 22 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el pago de la prestación adicional de supervisión de la obra: **"Construcción de Vereda; en el (la) Perímetro de la I.E. Auristela Dávila Zevallos, Av. Amazonas, Jr. Andrés Razuri Pról. Jr. Ucayali y Calle Córdova, Distrito de Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** por el monto de S/ 1,177.88 (Mil Ciento Setenta y Siete con 88/100 Soles);

Que, el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, de esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor¹;

Que, como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

¹ Conforme a lo señalado en la Opinión N° 44-2018-DTN de fecha 09 de abril de 2018.

Que, de otro lado, el numeral 34.4 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda (...)";*

Que, de esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra;

Que, ahora bien, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras y la Gerencia de Infraestructura y Obras) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de autorizar las prestaciones adicionales de supervisión que derivó de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2019-MPCP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2020-MPCP de fecha 26 de junio de 2020, a favor del Consultor Abraham Ullis Flores Carbajal, toda vez que resulta indispensable para el adecuado control de la obra: **"Construcción de Vereda; en el (la) Perímetro de la I.E. Auristela Dávila Zevallos, Av. Amazonas, Jr. Andrés Razuri Pról. Jr. Ucayali y Calle Córdova, Distrito de Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali";**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención de la presente solicitud; (Informe del área usuaria - Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo); verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que concierne a los aspectos de competencia y especialidad, dicha Gerencia no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de dicha Sub Gerencia;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 680-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de octubre 2020, opina autorizar la prestación adicional del Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2019-MPCP, correspondiente al servicio de supervisión en la ejecución de la obra: Construcción de Vereda; en el (la) Perímetro de la I.E. Auristela Dávila Zevallos, Av. Amazonas, Jr. Andrés Razuri Pról. Jr. Ucayali y Calle Córdova, Distrito de Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali, por el monto de S/ 1,177.88 (Mil Ciento Setenta y Siete con 88/100 Soles), que representa el 10.47% de incidencia del monto del contrato original, solicitada por el Consultor Abraham Ullis Flores Carbajal;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la prestación adicional del Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2019-MPCP, correspondiente al servicio de supervisión en la ejecución de la obra: **Construcción de Vereda; en el (la) Perímetro de la I.E. Auristela Dávila Zevallos, Av. Amazonas, Jr. Andrés Razuri Pról. Jr. Ucayali y Calle Córdova, Distrito de Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**, por el monto de **S/ 1,177.88 (Mil Ciento Setenta y Siete con 88/100 Soles)**, que representa el 10.47% de incidencia del monto del contrato original, solicitada por el Consultor Abraham Ullis Flores Carbajal, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL





GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

1. DOCUMENTO A NOTIFICAR:

RMA N° 346-2020-MPCP.

EXPEDIENTE *Ext.* N° *29748-2020*

2. TITULAR DE LA NOTIFICACION:

ABRAHAM ULISÉS FLORES
CARBAJAL CON DNI N° *42523283*

3. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA NOTIFICACION:

CIRILO
MACEDO TAFUR CON N° DNI *42081029*

4. EN SU CONDICION DE:

ENCARGADO

EL DIA *28* / *OCT.* / 2020, A HORAS *03:51 PM*

RECIBIO DE MANERA SATISFACTORIA EN *Paseje la Amistad*

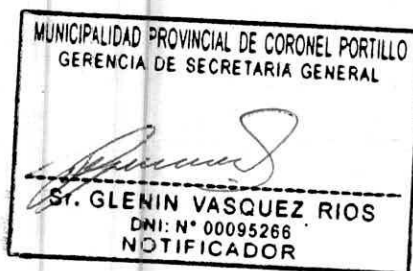
N° 300. REF. Parque 11 de Julio DEL DISTRITO *Calleria*

LA DOCUMENTACION ANTES DESCRITA, LA MISMA QUE CONSTA DE *dos*

(*02*) FOLIOS.

FIRMA:

O HUELLA DIGITAL



CARGO DE DISTRIBUCION

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 346-2020-MPCP

E.E N° 29748-2020

